

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127
de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: Verbal de servidumbre **076 2020 00242**

Obsérvese que la parte demandante no señaló la dirección física y electrónica que la entidad demandante tenga para recibir notificaciones, pues informó las de su representante legal, mismas que fueron suministradas en la demanda, en consecuencia, teniendo en cuenta que aquélla no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de 26 de febrero de 2020, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., el despacho,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda.

Segundo: En consecuencia, se ordena la devolución los anexos del libelo a la parte demandante, para el efecto, por secretaría déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

La anterior providencia se notificó en
estado No. 11 Hoy _____


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria